O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA ZAPOPAN, JALISCO

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN." 28 DE ABRIL DEL 2023.

Salud Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL FINTITRES , ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE OMAR MARTIN PUGA RABAGO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "KORALLMEDICS. S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO. - El presente contrato se originó derivado del fallo emitido en la VIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del día 21 de marzo del 2023, dentro de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-007/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL ORGANISMO.", del cual mediante oficio J.AD. 202/04/2023 emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los bienes que se especifican en la cláusula Quinta del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

- a) Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO **DE ZAPOPAN**" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.
- c) Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- d) El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- e) La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

- Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 807 de fecha 29 de abril del año 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público No. 56, de I. Guadalajara Jal., Lic. Abelardo Sánchez Castellanos, con todos los tramites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.
- El C. OMAR MARTIN PUGA RABAGO, acredita su carácter de Administrador General Único de la moral compareciente mediante el testimonio número 807 de fecha 29 de abril del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Sánchez Castellanos Notario Público número 56, de Guadalajara, Jal., del que se desprende que la persona compareciente es Administrador General Único de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.

Página 1 de 7

O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN.".
ZAPOPAN, JALISCO
28 DE ABRIL DEL 2023.

Salud

Zapopan

Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".

- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número 1750, de la Av. Miguel Hidalgo y Costilla, en la Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, del Municipio de Guadalajara. Jal.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. KOR210429QZ4, y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1487.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este; acto jurídico, se reconocer mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la Adquisición de material de curación para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", del cual mediante oficio J. AD.202/04/2023, derivado del fallo emitido en la VIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del día 21 de marzo del 2023, dentro de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-007/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL ORGANISMO.", se adjudicó a favor del "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

- 1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en las condiciones y características solicitadas por "EL ORGANISMO" mismas que se encuentran citadas dentro de la Licitación LPCC-007/2023.
- 2.- "EL PROVEEDOR" se obligará a sustituir, durante el período de garantía, los bienes que resulten con algún defecto o vicio oculto, así como cambios físicos notables por causas imputables a los mismos, en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles posteriores a la fecha en que "EL ORGANISMO" notifique por escrito el imperfecto, por un bien nuevo, con las mismas características y especificaciones técnicas del adquirido en el proceso. Los costos y gastos que origine dicha acción correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- 3.- EL "PROVEEDOR", dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:
- a) Los bienes entregados por el "PROVEEDOR" deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la materia y de calidad que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar los bienes materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.

 Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.

 d) El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.

 e) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.

f) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.

Página 2 de 7

O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA ZAPOPAN, JALISCO

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN." 28 DE ABRIL DEL 2023.

El Proveedor se obligará a responder por los bienes contratados en este proceso, serán re**spidos si**empre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y

sean entregados en tiempo, lugar y forma. El proveedor se obliga a proporcionar los bienes contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.

Cuando por causa debidamente justificada, el "PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la adjudicada debido al desabasto de producción por parte del fabricante y la marca propuesta no modifique las especificaciones y, este no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente podrá solicitar la aceptación de los bienes por escrito, a través de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "SSMZ".

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con la contratación de servicios, firmado por

ambos, referente a los derechos y obligaciones que se desprendan de este.

k) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.

- La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):
- Denominación del producto. I.
- Descripción completa del bien. II.

Presentación. III.

Cantidad (Unidades que se contienen por empaque). IV.

Número de lote. ٧.

- Fecha de fabricación. VI.
- Fecha de caducidad. VII.
- Origen de los bienes. VIII.

Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener el material de curación a una CADUCIDAD no menor a un año a la fecha de la entrega del bien.

m) El Proveedor deberá establecer estrecha comunicación con la Jefatura de Adquisiciones y de Almacén de "EL ORGANISMO", a efecto de apegarse a sus políticas para la recepción.

El "PROVEEDOR" asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministra el material de curación fuera de la normatividad aplicable o viole lo contenido en las bases de la licitación, el contrato y sus anexos, así como vicios ocultos que pudiesen surgir.

TERCERA. - CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE BIENES.

En caso de detectarse defectos en los bienes o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, "EL ORGANISMO" procederá al rechazo de los bienes. Estos se tendrán por no entregados, "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptar los bienes rechazados, de conformidad al artículo 76 fracción XIV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. VIGENCIA. -

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día 21 veintiuno de marzo del 2023, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, día que a más tardar deberá de entregar los bienes citados en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, referente a la adquisición de material de curación, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la Adquisición de material de curación, será por la cantidad \$239,755.10 (dos cientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 10/100 M.N.), monto antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cantidad que será pagada en parcialidades al "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en las órdenes de compra número OC230116 y OC230128:

O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN." ZAPOPAN, JALISCO 28 DE ABRIL DEL 2023.

Salud Zapopan

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORDNA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO \$\$M010830U83

経験事業担害 120 番子 OC230116

(33) 3633			COTIZACION	CONDICIONES DE PAGO	
230081	1487-KORALIMEDICS, S.A. CE C.V.	Rosy OF OUR VARA	REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES:	
PECHA REQUISICIÓN 21/03/2023	AV, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #1750 P3, LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA. CONTACTO: CMAR MARTIN PUGA RABAGO TEL. 33°22°67'24°29 FAX.		- I was a second	Recepción de mercancia: 8:50 a 14:50 les de Limos a Vieresa	
	THE CHARTTON PARA SU PAGO		PROYECTO: 10210 - M.MACEN	CENTRAL	

FECHA PROIDO

10 Entregs de Pactura con sello y timas de sérvición (Original)

2.4 / 0.3 / 2.0.2.3

2.5 Entre de Factura en 266.

	24/03	20	23	3) Los Pagos se hacen a su cue	nta bançarla via transferencia electronica.	and the same of	Sept.	C Was	III WATER	Sellen College	C. College College
12345	CANT. 50,000.00 25,000.00 20.00 24.00 1,200,00	PZA PZA PAQ PZA	PRESE	MTACKON / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION JERNOA DEBECIONEE SIA, 21002 ERNOCA DESCRIPCIO E SIA, 21002 ERNOCA DESCRIPCIO E SIA 21002 ERNOCA DESCRIPCIONE ERNOCA DE CONTRACTOR ERN		FZD 6 DIAS 6 DIAS 5 DIAS 6 DIAS	PART 75401 25401 25401 25401 25401 25401	PROY, 85210 15210 15210 15215 15216	7500 1,550 1,550 276,170 67,500 68,240	76,500 00 38,750 00 8,345,10 1,916 20 81 888 00
					Construction of the second						
			1818	errogen en arrig	45 B408 F3 15 44 16 45 5 5 14						
				DA POR LA LEY DE ADQUISIO DE BALUD DEL MUNICIPIO DE	ZAPOPAN SERVICIOS DEL SECTOR PU ZAPOPAN SERVICIOS DEL SECTOR PU ZAPOPAN SERVICIOS DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIOS DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIOS DEL SERVICIOS DEL SERVICIOS DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIO DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DEL SECTOR PU ZAPOPAN DEL SERVICIO DEL SE	100000043				SUBTOTAL IVA	207,098.30 33,135.72

ENTOS CUARENTA INI. DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/198 M.N. ") TOTAL EN LETRA " DOSCIE LINARES PROCEZ IVAN ENRIQUE JEFE DE ADQUISICIONES

HOJA: 1 de 1



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO 55M016830U63 (33) 3633 0929

報用銀貨 報報 報報 報報 OC230128

ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: 1487-KORALLMEDICS, S.A. DE C.V.	USUARIO: Rosy	COTIZACION	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO		
AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #1780 PS, LADRON DE GUEVARA. GUADALAJARA. CONTACTO: OMAR MARTIN PUGA RABAGO TEL. 33°22°6°24°29 FAX.		REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancia: 2:01 a 14:00 ma		
1) Entraga de Factura con sallo y firma de atrocada Manda de		PROYECTO: 10210 - ALMACEN CENTRAL			
3) Los Pagos se hacen a es cuenta banceria sia transferencia electronina.		SOLIGITANTE: 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE			
	1467-KORALLMEDICS, S.A. DE C.V. AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #1768 PS. L. GUADALAJARA. CONTACTO: OMAR MARTIN PI TEL. 33722°67'20'28 FAX. REGUISTOS PARA SU PAGO. 1) Entenga de Factora con sello y firmo de abraccio (O 2) Entel de Factora con collo y firmo de abraccio (O 2) Entel de Factora con collo por contracto (O 2) Entel de Factora con collo de borçario via transf	1487-KCRALLMEDICS, S.A. DE C.Y. AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #1750 PS, LADRON DE GUEVARA. GUADALAJARA. CONTACTO: CMAR MARTIN PUGA RABAGO. TEL. 33*22*67*24*29 FAX. REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Eribega de Factura con sello y firmo de almacén (Originat) 2) Erivide de Factura con Sul. 3) Los Pagos se hacen a esto coerde barronio nia transferencia elentrusina.	1487-KCRALLMEDICS, S.A. DE C.V. AV. MIGUIEL HIDALGO Y COSTILLA #1760 PS. LADRON DE GUEVARA. GUADALJARA CONTACTO: OMAR MARTIN PUGA RABAGO TEL. 37'22'67'24'28 FAX. REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entidega de Facilitar con unite y firma de almacén (Original) 2) Entide de Facilitar con unite y firma de almacén (Original)		

1	110.00	PZA	PRESCRIPCION / MARICA / COOIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	MPORTE
				TAPETE ANTINEPTICO	5 DIAS	25401	10010	296,860	37,656
8				是ONE 1990年	1		1189		
	Note:								
I	100	i Più	Appropriate the second second	of the West and a Market School are seen at					
1	S. 94				183	(E)			
ì		83			A SEE	6954		1000	
1	250.50	33			400		are the		
1						200			
1	200					260			
1	4				Tro-	200	8 1 66	A	
4	Spirit	000		TO SEE THE SECTION ASSESSMENT OF THE SECTION ASSESSMENT	1000	25			
1	945								
ł	2332	80			3		AHE		
ŀ	250				100		4486		
ľ		34		경기의 등 가는 경기를 받는 것은 것이 없는데 그렇게 보다.	1000		100	100	
1	10.00	3.1			100	1	X THE	1000	
1		0.9			475-3	77.5		A 100 PM	

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA S 500 COLONIA DENTRO, CASECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 9929 TOTAL EN LETRA (* TREINTA S SIES MIL DCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS BARIS M.K. *)

SSM010830UB3 OPD-SSMZ

5,225.08 37,891.88

32,656.80

HERMANDEZ ALVÁ DIRECTOR DE A ON Y FINANZ

Página 4 de 7



O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN." ZAPOPAN, JALISCO 28 DE ABRIL DEL 2023.

Salud

Zapopan De acuerdo a la partida presupuestal: 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos). El costo del material de curación de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno del material de curación recibido a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEXTA. ENTREGA. -

La entrega de los bienes manifestados en la cláusula quinta, será de la siguiente manera: El suministro del material de curación será de acuerdo a las necesidades de "EL ORGANISMO" y serán formalmente entregados a más tardar a los 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en un horario comprendido de las 08:00 ocho y hasta las 14:00 catorce horas, en las oficinas de la Jefatura de Adquisiciones del Organismo, ubicada en la calle Ramón Corona Número 500, Colonia Zapopan Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el entendido que "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEPTIMA. FACTURACIÓN. -

Para efecto de facturación de los bienes entregados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: R.F.C. KOR210429QZ4. Con razón social "KORALLMEDICS. S.A. DE' C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;

Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.

Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".

En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.

Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los bienes con alcances o características distintas a las pactadas. Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Página 5 de 7

NUMERO 91/2023

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN."

ZAPOPAN, JALISCO

28 DE ABRIL DEL 2023.



NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. -

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega 07 (siete) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los bienes no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

DECIMA. -

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVÍI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a él "PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. -

El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

Página 6 de 7

O.P.D. "SSMZ" DIRECCIÓN JURÍDICA

LPCC 007/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN." ZAPOPAN, JALISCO 28 DE ABRIL DEL 2023.



DÉCIMA TERCERA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. -

Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTIA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza en garantía de numero 2774221 expedida por "SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A." entregada y otorgada a favor de "EL ORGANISMO" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-007/2023 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN MATERIAL DE CURACION PARA EL ORGANISMO, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA. -

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición de material de curación se regirán por lo dispuesto, los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 28 veintiocho del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -

POR "EL ORGANISMO"

ARDO OCHOA PLASCENCIA. DR. MIGUEL

POR "EL PROVEEDOR"

"KORALLMEDICS. S.A. DE C.V." representado por C. OMAR MARTIN PUGA RABAGO.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La presente hoja de firmas corresponde a la número 07 del Contrato de Adquisición de material de curación, celebrado con fecha 28 de abril del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "KORALLMEDICS. S.A. DE C.V." representado por C. Omar Martin Puga Rabago. MROP/GGR/NGC